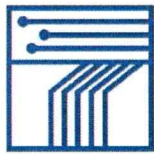




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 025-2024

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PASTO, NARIÑO 02 DE MAYO DE 2024
CONTRATANTE	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO
IDENTIFICACIÓN	NIT N° 901.488.582-8
REPRESENTANTE LEGAL	AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO
CONTRATISTA	JESSICA FERNANDA GUERRERO MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 1.107.097.143
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 024-2024 SUSCRITO POR LA ENTIDAD EN CALIDAD DE EJECUTORA".

Entre los suscritos a saber: De una parte, **AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.080.225, expedida en Pasto (N), actuando en nombre y representación de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO** con NIT N° 901.488.582-8 quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **JESSICA FERNANDA GUERRERO MUÑOZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 1.107.097.143 expedida en Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en aplicación de lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de EL CONTRATANTE, de conformidad con la modalidad aplicable, para finalmente convenir celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por cumplirse todos los presupuestos de orden legal para tal fin, pactando en consecuencias las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 024-2024 SUSCRITO POR LA ENTIDAD EN CALIDAD DE EJECUTORA". **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Con el objetivo de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el apoyo a las labores de supervisión comprenderá las siguientes obligaciones: **1.** Brindar acompañamiento, asistencia y asesoría a favor del supervisor designado por SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. **2.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones objeto del contrato y conexas al mismo. **3.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. Que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **4.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante. **5.** Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **6.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante y/o el supervisor designado. **7.** Acatar las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor del Contrato. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** Durante la ejecución del contrato estar afiliado al sistema de seguridad social integral y pagar sus aportes de manera oportuna. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Brindar apoyo a la supervisión a la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Básicos en los avances del objeto



del contrato. **2.** Presentar por escrito los informes que la Administración requiera que guarden relación con el objeto del contrato. **3.** Proponer las acciones y medidas requeridas para asegurar la eficacia en la aplicación del objeto específico del contrato. **4.** Brindar apoyo en la estructuración y redacción de los documentos que se requieran para ser presentados ante el SGR, entidad territorial beneficiaria y/o cualquier organismo de control. **5.** Brindar apoyo y asesoría hasta la aprobación del objeto específico del contrato por parte del SGR y entidad territorial beneficiaria. **6.** Brindar asesoría profesional y acompañamiento en la supervisión objeto del contrato durante la ejecución y puesta en marcha de este. **CLÁUSULA CUARTA. INFORMES:** El Contratista presentará informes para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Contratante para verificar la correcta ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor del Contrato asciende a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.500.000,00). Se pagarán en dos (02) cuotas iguales por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000,00), previa aprobación de cada informe de supervisión diligenciado por el contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia del pago de seguridad social realizado por el contratista. **PARÁGRAFO:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en este contrato **CLÁUSULA SEXTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, conforme al siguiente Certificación de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2024025	09/Feb/2024	1.2.4.3.2	Infraestructura Red Vial	\$2.500.000,00

CLÁUSULA SÉPTIMA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **1.** Que se encuentra debidamente facultado. **2.** Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de Seguridad social integral. **4.** Que acepta y entiende que dentro del valor pactado se encuentran incluidos los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto. **CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades a cargo del contratista es de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir el pago del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del mismo, al igual que la colaboración que demande del Contratante para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la entidad, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Contratante contrae las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **2.** Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el o los contratistas. **3.** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del presente contrato. **4.** Designar un supervisor para el seguimiento, control y ejecución técnica, financiera y jurídica del presente contrato. **5.** Dar aprobación a las facturas de cobro que formule



debidamente el Contratista. **6.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. **9.** Exigir que las calidades de los servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **12.** Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula quinta del presente Contrato de acuerdo a las limitaciones allí expresadas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen al Contratante y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Contratante podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** El Contratante podrá con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo, previo el desarrollo del debido proceso a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** el Contratante podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión y/o Interventoría, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor ni las inhabilidades que de ello se deriven. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS-MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO:** En razón de la naturaleza del contrato no se exigirán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Contratante, en consecuencia, éste no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Contratante por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes



SIIESS
SERVICIOS INTEGRALES
DEL ESTADO



se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIONES: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Contratante.

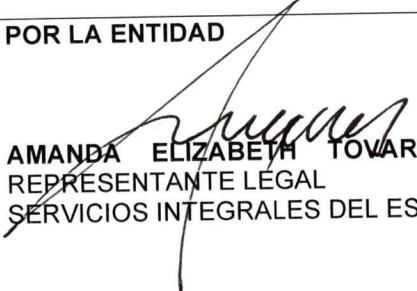
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conformidad con el ordenamiento jurídico Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona jurídica y a las direcciones indicadas a continuación: SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO: CALLE 19 N° 31B-57 OFICINA 1104. EMAIL: secretariageneralsiess@gmail.com

CONTRATISTA: MANZANA 16C-1 BARRIO LAS BRISAS. EMAIL: jessica.fg842@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución se requiere suscripción de acta de inicio, previa constitución de las garantías por parte del contratista y su aprobación por parte del contratante.

POR LA ENTIDAD


AMANDA ELIZABETH TOVAR CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO

POR EL CONTRATISTA


JESSICA FERNANDA GUERRERO MUÑOZ
SUPERVISOR